

PROCESO MIXTO - MBJ YUNGUYO
NÚMERO: 00070-2016-0-2113-JM-CA-01
MATERIA: CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
RECORRIDO: CHACON CARREÑO PERCY SANTOS
AUTORIDAD: CALISAYA AROPAZA MARIELA
PROCESANTE: PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO
DEMANDANTE: LARICO ZEVALLOS, NORKA MAXIMA

RESOLUCIÓN NRO. 12

Yunguyo, diecisiete de Junio
del año dos mil veinticinco.-

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 40-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por **Norka Máxima Larico Zevallos, REQUIERASE:** Al instructor de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO**, cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 84-2016 recaído en la Resolución N° 03 de fecha quince de Julio del año dos mil dieciséis. **Cumpla con el pago correspondientes intereses legales** generados desde el 18 de agosto del año 1992 (fecha de nombramiento), hasta el mes de noviembre del año 2012 (fecha hasta la que se encontraba vigente el artículo 48 de la Ley N° 24029 modificada por Ley N° 25212), con deducción del monto percibido que será calculado en ejecución de sentencia por el funcionario encargado en virtud del numeral 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 bajo responsabilidad y observando para la efectivización del pago lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 y demás normas pertinentes. **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese.**